

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho al dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Felipe Ordaz Salas**, titular interino de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad, aproximadamente la última semana del mes de abril.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las Licenciadas Rosalinda de la Cruz Gaytán, María Ruíz Castañeda, Gustavo Gómez Pérez, Roberto Carlos Basurto Rocha; del personal administrativo se encuentran: Ixchel Gorette Escobedo Huerta, Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Elizabeth Jaquez Silos y Rafael De la Mora López.

No se encuentra presente la licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores, Actuaría, quien se encuentra con incapacidad médica.

## **I. Aspectos administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:	466
--	-----

De esta visita:	259
De la visita anterior:	207

Total de audiencias desahogadas	336
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	130
-------------------------------	-----

Audiencias a celebrarse posteriormente	257
--	-----

La última audiencia que se tiene señalada es a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 282/2019, para el desahogo de la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio Especial a bienes de (\*\*\*\*\*), que consta de 21 fojas y en la última, obra el auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve en que el que se señala la fecha para la audiencia de la junta de herederos, **el expediente carece de rúbrica a fojas 15, 16, 18, 19;** coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el Acta de la visita inmediata anterior en el que se tenía como última audiencia programada la de las nueve horas del día miércoles veinte de febrero de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 474/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*), con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia de Junta de Herederos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 70 fojas, a fojas 57 y 58 obra la audiencia de la fecha indicada, respecto al desahogo de junta

de herederos, **el expediente carece de rúbrica de la foja 47 a la 58.**

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado con las audiencias a realizar, observándose que solamente obran las que se llevaron a cabo el día dieciséis de mayo del año en curso, manifestando la Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán Secretaria de Acuerdo y Trámite que respecto al día diecisiete del mes y año en curso, se reprogramaron, olvidando agregar dicha anotación en la tabla correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial; **se ingresó a la referida página y se advierte que no se encuentran publicadas las audiencias que se llevarán a cabo,** manifestando la encargada que se tuvo problemas con el usuario y contraseña con el que se hacía por lo que, se harán las gestiones correspondientes con la Dirección de Informática para su captura.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Secretario Taquimecanógrafo  
01 archivista  
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que quedaron registradas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

#### **Licenciado Felipe Ordaz Salas. Juez.**

Su expediente personal se integra de: copias de nombramiento número J.P.I./2019 expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho mediante el cual se le comunicó que se designó como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Cuarto en Materia Civil de este Distrito Judicial, cargo que interinamente deberá de desempeñar, a partir del siete de enero de dos mil diecinueve hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente, respecto de la titularidad del puesto que provisionalmente quedo a su cargo, recibo de declaración inicial ante la Secretaría de Función Pública; recibo de declaración de conclusión ante la Secretaría de Función Pública; anexo de otorgamiento de medalla al Mérito Académico otorgado por el Instituto de Posgrados en Humanidades A.C.; anexo de Grado de Doctor en Derecho, con acentuación en Derecho Penal; Acta de Examen de Grado; Registro de título número 4441 ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cédulas profesionales números 6032711 y 3381525; identificación de visa; pasaporte mexicano; identificación oficial del Instituto Federal Electoral; acta de nacimiento; Clave Única de Registro de Población; copia simple de comprobante de domicilio; copia simple de cartilla militar. El expediente consta de 18 fojas.

**Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Su expediente se integra por: nombramiento número S.A.T.P.I./2019 expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le comunicó la designación como Secretaria de Acuerdo y Trámite en este juzgado, cargo que deberá de desempeñar de manera interina a partir del siete de enero de dos mil diecinueve, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente, respecto de la titularidad del puesto que provisionalmente quedo a su cargo; acta de nacimiento; copia de Título Profesional; cédula profesional número 2535535; copia simple de identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, a foja 3 vuelta obra copia de constancia del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada María Ruíz Castañeda. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra por: curriculum vitae en tres fojas; copia simple de identificación Oficial del Instituto Federal Electoral; cédula profesional número 1270455; copia de título profesional; comprobante de domicilio, a foja 6 vuelta obra copia de constancia del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, a foja 02 vuelta obra copia de constancia del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 34 fojas.

**Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados certificados médicos expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veintinueve de noviembre, veintisiete de diciembre ambos de dos mil dieciocho; veinticuatro de enero, veintiuno de febrero, veintiuno de marzo, diecisiete de abril, todos de dos mil diecinueve; acuerdos que les recaen de remisión de las licencias médicas a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, con los acuses respectivos, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dieciséis de mayo. El expediente consta de 90 fojas.

**Roberto Carlos Basurto Rocha. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, a foja 36 vuelta obra copia de constancia del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 39 fojas.

**Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados solicitud de permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo con acuse de recibo; oficio número L.C.G.S.076/2019 de fecha trece de marzo del año en curso, donde se autoriza retirarse de sus funciones con goce de sueldo. El expediente consta de 68 fojas.

**Ixchel Goretti Escobedo Huerta. Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado dos certificados médicos de cuidados maternos por siete y dos días respectivamente; oficio número CSR02/274/2019 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve expedido por la Secretaria de la Unidad Sindical para Fortalecer la Lucha de los Trabajadores. El expediente consta de 19 fojas.

**Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecnógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

**Carlos Alberto Macías García. Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Jesús Garay Solís. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

**Elizabeth Jaquez Silos. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Rafael De la Mora López. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el equipo de trabajo, se aprecia en buen estado, en cuanto al mobiliario en regulares

condiciones porque las sillas secretariales, ejecutivas y de atención al público el tapiz se encuentra maltratado y en mal estado, no obstante estando abasteciéndose de mobiliario no en su totalidad pero si en su reposición.

**El titular del juzgado solicita se abastezca de estantería para el área del archivo.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE y ERRORES	VENDIDAS	
			47,950		
			1,650=		
		59,449	49,600		
250137	309586			9,881	15,564.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
Noviembre	16 AL 29	SEGUNDA	04-12-18	\$2,784.00
Diciembre	30 AL 12	PRIMERA	18-12-18	\$1,879.50
	13 AL 19	SEGUNDA	09-01-19	\$231.00
Enero	07 AL 15	PRIMERA	18-01-19	\$900.00
	16 AL 30	SEGUNDA	06-02-19	\$1,291.50
Febrero	31 AL 14	PRIMERA	21-02-19	\$1,225.50
	15 AL 27	SEGUNDA	04-03-19	\$2,107.50
marzo	28 AL 14	PRIMERA	20-03-19	\$1,905.00
	15 AL 28	SEGUNDA	02-04-19	\$1,126.50
Abril	29 AL 11	PRIMERA	22-04-19	\$915.00
	12 AL 29	SEGUNDA	01-05-19	\$558.00
Mayo	30 AL 15	PRIMERA	16-05-19	\$640.50

**6. Orden de expedientes.**

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en

forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado, que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado y los remitidos al Archivo Regional.

## **II. Revisión de Libros y Registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el periodo que comprende esta visita.

### **1. Libro de Registro.**

En el libro se registra los folios recibidos de demandas iniciales y medios de auxilio judicial. Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido quinientos cincuenta y ocho folios, de los cuales ciento cuarenta y nueve corresponden a Medios de Auxilio Judicial, tomando en consideración los folios 451, 452 y 453 recibidos el dieciséis del mes y año en curso, pendientes de registrar y dos cancelados por Oficialía de Partes, en **total se recibieron cuatrocientos siete demandas iniciales.**

El último registro corresponde al folio 450/2019 recibido el dieciséis de los corrientes, se refiere al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) (foja 009). Se trajo a la vista la demanda y anexos y en el dorso de la primera aparece el sello de recibido por la Oficialía de Partes en la fecha indicada pendiente de radicar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El último expediente radicado corresponde al 282/2019 relacionado con el folio 442, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes (\*\*\*\*\*), (foja 008). Se trajo la vista el expediente el cual consta de 21 fojas, a foja 01 vuelta obra el miniprint de la Oficialía de Partes de la fecha indicada y a foja 21, la radicación del dieciséis del mes y año en curso.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número de control interno 30, relativo al expediente 411/2016, referente al Juicio Diligencias Preliminares de Consignación, en el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X077000822-0 por la cantidad de \$55,761.20 (cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 20/100 moneda nacional) consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*) (página 071). Se trajo a la vista el expediente que consta de 123 fojas, en esta, obra un auto de fecha quince de mayo del presente año, fuera del plazo legal, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena guardar en el secreto del Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continúa anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento cuarenta y cinco medios de auxilio Judicial**, de los cuales ochenta y cinco son exhortos y sesenta despachos.

El último registro corresponde al exhorto 119/2019, recibido el quince de los corrientes derivado del

expediente 247/2019, remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de llevar a cabo un emplazamiento, sin que se señale a que folio se refiere, (foja 99). Se trajo a la vista el exhorto 119/2019 que consta de cuatro fojas, en esta última obra un auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibido el medio de Auxilio Judicial, se ordena formar expediente y registrar en el libro de exhorto y turnarse al actuario de la adscripción a realizar la diligencia correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, en el libro respectivo, **se advirtió que, no se está registrando el folio correspondiente que se asigno de la oficialía de partes al momento de su recepción.**

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto ciento once a su lugar de origen, de los cuales setenta y siete son diligenciados y treinta y cuatro sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Durante el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, fueron ordenados **cincuenta y dos medios de auxilio Judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 44, deducido del expediente 260/2019, ordenado el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, y enviado el día dieciséis de los corrientes, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Juárez, Chihuahua, para efecto de llevar a cabo una notificación (página 083). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), que consta de 64 fojas y 55 y 56 obra el auto del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, en el que se ordena se remita el exhorto de referencia, a foja 58 obra el oficio de remisión del exhorto respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores, han sido devueltos cuatro de los cuales, tres han sido debidamente diligenciados y uno sin diligenciar.

#### 4. Libro de negocios citados para sentencia.

##### a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende esta visita se **citaron ciento veinticuatro asuntos para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 374/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), y testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*), citado el día quince de mayo del año en curso y pendiente de pronunciar la resolución, foja 024. Se trajo a la vista el expediente que consta de 113 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, en el que cita para resolución de adjudicación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se devolvieron a trámite seis expedientes, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	666/2017	Ordinario Civil	26-11-2018	04-12-2018	Fallecimiento de Notario Público. gravámenes.
2.	220/2017	Ordinario Civil	12-12-2018	30-01-2019	Pendiente de resolver recurso de apelación.
3.	598/2017	Ordinario Civil	07-02-2019	24-04-2019	Diverso juicio en otro juzgado.
4.	37/2017	Sucesorio Intestamentario	19-02-2019	27-03-2019	No acredita la existencia y propiedad del inmueble cuya adjudicación pretende adquirir.
5.	71/2017	Sucesorio Intestamentario	05-03-2017	27-03-2019	No acredita la propiedad del inmueble ni la sociedad conyugal celebrada entre los de cujus.
6.	575/2017	Sucesorio Intestamentario	08-05-2019	13-05-2019	Pendiente trámite de apelación.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban resoluciones pendientes de dictar, en

el periodo, **se pronunciaron sesenta y dos sentencias definitivas dictadas.**

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 700/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día diecinueve de febrero del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, foja 18.- Se trajo a la vista el expediente, que consta de 96 fojas y de la 91 a la 96, obra el auto de citación y la resolución definitiva pronunciada de las fechas indicadas, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 364/2018 relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el quince de marzo de dos mil diecinueve, foja 20, se anotó por duplicada la citación ya que aparece registrado de nueva cuenta citado el doce de abril del año en curso, foja 21.

Además, el expediente 611/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el veintiuno de marzo del año en curso se anotó por error ya que es sentencia interlocutoria foja 20.

Según los datos del libro, se encuentran pendientes de resolución **cincuenta y cuatro asuntos.**

A la fecha, conforme al libro, se encuentran cincuenta y cuatro asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, siendo los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
1. 683/2017	Ordinario Civil	13/02/2019
2. 277/2018	Ordinario Civil	18/02/2019
3. 330/2017	Ordinario Civil Usucapión	19/02/2019
4. 724/2017	Ordinario Civil	19/02/2019
5. 891/2016	Ordinario Civil	19/02/2019
6. 177/2018	Ordinario Civil	12/03/2019
7. 56/2017	Ordinario Civil Usucapión	12/03/2019
8. 391/2018	Ordinario Civil	13/03/2019
9. 212/2018	Ordinario Civil	29/03/2019
10. 220/2017	Ordinario Civil Reivindicatoria	01/04/2019
11. 572/2018	Especial Hipotecario	05/04/2019
12. 68/2016	Especial Hipotecario	05/04/2019
13. 294/2017	Ordinario Civil Usucapión	05/04/2019

<b>14. 387/2018</b>	<b>Ordinario Civil</b>	<b>05/04/2019</b>
<b>15. 202/2017</b>	<b>Ordinario Civil</b>	<b>05/04/2019</b>
<b>16. 451/2013</b>	<b>Ordinario Civil</b>	<b>05/04/2019</b>
<b>17. 536/1998</b>	<b>No contencioso</b>	<b>08/04/2019</b>
18. 181/2017	Ordinario Civil Usucapión	24/04/2019
19. 506/2016	Ordinario Civil	26/04/2019
20. 612/2016	Ordinario Civil	26/04/2019
21. 395/2017	Sucesorio Intestamentario	26/04/2019
22. 88/2017	Ordinario Civil	26/04/2019
23. 91/2019	Desahucio	29/04/2019
24. 679/2018	Especial Hipotecario	29/04/2019
25. 240/2018	Desahucio	30/04/2019
26. 613/2018	Sucesorio Intestamentario	30/04/2019
27. 11/2018	Ordinario Civil	06/05/2019
28. 540/2014	Ordinario Civil Usucapión	06/05/2019
29. 112/2018	Ordinario Civil	06/05/2019
30. 446/2018	Ordinario Civil	06/05/2018
31. 377/2018	Ordinario Civil	06/05/2019
32. 328/2018	Ordinario Civil	06/05/2019
33. 308/2017	Ordinario Civil	06/05/2019
34. 181/2018	Ordinario Civil	06/05/2019
35. 447/2018	Ordinario Civil	06/05/2019
36. 732/2018	Desahucio	06/05/2019
37. 484/2018	Especial Hipotecario	06/05/2019
38. 356/2018	Ordinario Civil	07/05/2019
39. 357/2018	Ordinario Civil	07/05/2019
40. 449/2018	Ordinario Civil Usucapión	07/05/2019
41. 299/2016	Especial Hipotecario	07/05/2019
42. 19/2019	Especial Hipotecario	07/05/2019
43. 40/2019	Especial Hipotecario	07/05/2019
44. 434/2018	Ordinario Civil Usucapión	06/05/2019
45. 734/2018	Especial Hipotecario	08/05/2019
46. 606/2018	Desahucio	08/05/2019
47. 341/2018	Ordinario Civil	08/05/2019
48. 672/2018	Especial Hipotecario	08/05/2019
49. 166/2018	Ordinario Civil Usucapión	09/05/2019
50. 263/2018	Ordinario Civil	13/05/2019
51. 687/2018	Sucesorio testamentario	13/05/2019
52. 260/2018	Sucesorio Intestamentario	14/05/2019
53. 653/2016	Sucesorio Intestamentario	15/05/2019
54. 374/2018	Sucesorio Intestamentario	15/05/2019

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	124
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltas a trámite	06
Anotados por error	03
Sentencias pronunciadas en el período	62

Pendientes de pronunciar

54

**Del análisis del libro se advirtió que faltó de registrar el expediente 01/2019, por lo que se instruye por parte del titular del juzgado que se asiente.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, de lo cual se desprende que efectivamente aparecen publicadas.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende esta visita se registraron **ciento tres asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 12/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de (\*\*\*\*\*) denunciado por (\*\*\*\*\*), citado el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y pendiente de resolver según el libro (página 0229). Se trajo a la vista el expediente que consta de 83 fojas, y de la 81 a la 83 obra la audiencia de fecha dieciséis de mayo del año en curso en que se dictó la resolución interlocutoria, **por lo que se advierte que no fue registrada la referida resolución en el libro respectivo y por lo tanto no se encuentra actualizado.**

En el periodo que abarca la presente visita, **se pronunciaron ochenta y dos sentencias interlocutorias.**

Según los registros del libro se encuentran pendientes de pronunciar veinte sentencias interlocutorias y son los siguientes expedientes:

Número de Expediente	Juicio	fecha de citación
1.- 441/2017	O.C.	04-03-2019
2.- 563/2016	O.C.	13-03-2019

3.- 506/2014	E.H.	08-04-2019
4.- 273/2013	E.H.	08-04-2019
5.- 120-BIS/00	H.	08-04-2019
6.- 466/2014	O.C.	12-04-2019
7.- 411/2018	S.T.	24-04-2019
8.- 458/2016	E.H.	26-04-2019
9.- 897/2016	E.H.	26-04-2019
10.-225/2005	C.H.	26-04-2019
11.-515/2011	E.D.	30-04-2019
12.-005/2018	D.P.	06-05-2019
13.-690/2015	E.H.	07-05-2019
14.-066/2017	O.C.	07-05-2019
15.-370/2017	E.H.	07-05-2019
16.-041/2016	S.I.	07-05-2019
17.-367/2012	S.I.	13-05-2019
18.-488/2017	S.T.	14-05-2019
19.-1201/2004	O.M.	15-05-2019
20.-042/2018	O.C.	15-05-2019

De lo anterior, se advierte que los primeros once expedientes, se encuentran fuera del plazo legal.

Se anotaron por error cuatro registros, relacionados con los expedientes 546/2018, 677/2018 (corresponde a sentencia definitiva), 506/2015 y 612/2016.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	103
Citados más no registrados	03
Anotadas por error	04
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	82
Pendientes de pronunciar	20

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibió bien alguno (Folio 73).

## 6. Libro de medios de impugnación.

### a) Sala Auxiliar

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliar aparecen siete expedientes registrados, de los cuales uno se registro por error, quedando **seis apelaciones admitidas.**

El de fecha más reciente, corresponde al número interno 04 relacionado al expediente 285/2015, relativo a un juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, admitido por auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, remitida el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número 753/2019 (foja 118). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación duplicado que consta de 15 fojas, a foja 08 obra el proveído de fecha diecinueve de febrero del presente año, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de la fecha indicada, a foja 15 última aparece el oficio con sello de recibido de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que no se encuentra pendientes de remitir.

En el período que comprende esta visita, fueron **devueltos ocho recursos**, de los cuales, tres se confirman, uno se modificó y cuatro se revocaron.

### b) Tribunal Distrital

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación cuyo conocimiento compete al Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, obran **siete medios de impugnación.**

El registro más reciente, es el relativo al expediente 575/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) en el cual

se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, admitido mediante auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 038). Se trajo a la vista el expediente en 344 fojas, y el cuaderno de apelación en fojas 26; a foja 101 obra la resolución impugnada, a foja 21 del cuaderno obra acuerdo mediante el cual se admite el recurso, a foja 26 obra el proveído de fecha dieciséis del mes y año en curso mediante el cual se ordena remitir el referido cuaderno al Tribunal de Alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.	437/2017	22-10-2018	01-11-2018
2.	378/2017	12-10-2017	23-04-2019
3.-	575/2017	14-12 2018	29-04-2019

De los anteriores el más antiguo corresponde al expediente 437/2017, en el que manifiesta la Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytan del juzgado que no se ha remitido toda vez que, ha habido diversos impulsos en el respectivo expediente, tanto de promociones como de otros medios de impugnación, por lo que lo remitirá a la brevedad posible.

En el período que comprende esta visita, **se han regresado tres asuntos** de los cuales uno se confirma, uno se modifica y uno se revoca.

### **c) Recurso de Queja**

Por lo que hace al apartado de quejas, en el periodo que se revisa se interpuso **un recurso de queja**.

El último registro, corresponde al folio 80/2019, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en que se interpuso el recurso de queja en contra del auto treinta y uno de enero del año en curso, admitiéndose mediante auto de fecha cinco de marzo del presente año, remitido al Tribunal de Alzada mediante oficio de fecha tres de abril del año en curso (foja 142).

Se trajo a la vista el cuadernillo formado en virtud de haberse remitido los autos originales al Tribunal de Alzada, el duplicado del cuaderno de queja que constan de 29 fojas, en la 23 aparece el auto, mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de queja y se ordena sustanciar dicho recurso en la fecha indicada, a foja 26 aparece el oficio de remisión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende esta visita, se ha devuelto un recurso declarándolo mal admitido.

## **7. Libro de amparos.**

### **a) Amparos Directos**

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **cinco asuntos**.

El último corresponde al expediente 652/2018, recibido el dieciséis de mayo del año en curso, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) con esta propia fecha se dictó el auto de admisión de amparo directo (página 24). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 71 fojas y en el cuaderno de amparo, obra un auto de fecha dieciséis de mayo del presente año, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena al Actuario a emplazar a las partes y una vez hecho lo anterior remitir la demanda y los autos originales para la substanciación del amparo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros, en dos se declaró incompetente la autoridad Federal para conocer el juicio de garantías.

### **b) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de amparos indirectos, se registraron **cincuenta y dos asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 536/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) recibido el día trece de mayo del año en curso, derivado del expediente 723/2014, con fecha del informe previo del trece de mayo del presente año (foja 26).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 563 fojas, a foja 562 obra el auto de fecha catorce de mayo del año en curso mediante el cual se tuvo por recibido oficios de la autoridad Federal y se ordenó rendir los informes previos y justificados, y a foja 563 última obra el informe previo de la misma fecha.

En el período que comprende la presente visita, se han resuelto veintiocho, de ellos, trece sobreseídos, doce concedidos y tres negados.

#### **8. Libro Auxiliar.**

El libro se divide en dos apartados el primero que corresponde a promociones irregulares y el segundo a partir de la foja 263, se registran los expedientillos que se forman por que se previene a la parte actora que cumpla con requisitos que le falta a la demanda.

##### **a) Promociones Irregulares**

En el periodo que comprende a presente visita se registraron **ciento seis asuntos.**

El más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 94/2019 formado por acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, referente a un escrito presentado por (\*\*\*\*\*) formado con motivo de no tener personalidad dentro del expediente 530/2003(página 241). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 3 fojas última, obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar, el cual se encuentra parcialmente rubricado; coincidiendo los datos asentados con el libro.

##### **b) Expedientillos Auxiliares**

En el periodo que comprende la presente visita se registraron **veintiséis asuntos.**

El más reciente corresponde al folio 400/2019 formado por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, referente a una demandada en el que se formó por falta de requisitos (página 269). Se trajo a la vista el folio formado por el escrito de (\*\*\*\*\*) el cual consta de 72 fojas y en esta última obra el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar, toda vez que esta autoridad carece de competencia, toda vez se señala como parte demandada al Gobierno del Estado de Coahuila, señalándose que deberá de remitirse a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en Saltillo, Coahuila.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que la última demanda recibida con folio 450, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*); se consultó en la letra "E" en cuya página 027, se encuentra registrado el folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional lo siguiente:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
3206/2018	07-12-18	329
173/2019	31-01-19	31
294/2019	21-02-19	56
529/2019	28-03-19	82
701/2019	30-04-19	61
<b>Total</b>		<b>559</b>

Por lo tanto, se obtiene que se han enviado **quinientos cincuenta y nueve expedientes** para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

En seguimiento al acuerdo C-17/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes se ha dado seguimiento a la remisión de expediente enviados al archivo Regional.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **setecientas setenta y ocho diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de **doscientos setenta y ocho** diligencias actuariales, la más reciente es la recibida el dieciséis de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 184/2019, con la finalidad de notificar el auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve en (\*\*\*\*\*) habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 092 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) promovido por (\*\*\*\*\*) que consta de 107 fojas, en esta última, obra constancia de la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **Licenciado Roberto Carlos Basurto Rocha**, aparecen un total de quinientas diligencias actuariales, la más reciente es la recibida el dieciséis de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 146/2018, con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 145). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 126 fojas y en la última, obra constancia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**Se advierte en el libro asignado al licenciado Roberto Carlos Basurto Rocha, en el período que comprende la presente visita, la fecha de recibido del expediente de los asientos del libro del lado derecho no se registró.**

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **cuatrocientas setenta y ocho**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Al revisar el libro de promociones y el legajo formado con las volantas de las promociones recibidas de Oficialía de Partes, posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cinco mil seiscientos ochenta y cuatro promociones** de las cuales tres mil ochocientos noventa y nueve por Oficialía de Partes.

El último registro corresponde a la recibida en el juzgado el día dieciséis de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 123/2012, presentada por (\*\*\*\*\*) a las trece horas con cincuenta y un minutos (foja 226 vuelta). Se trajo a la vista la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada, pendiente de acordar en virtud de que se encuentra para trámite en la Secretaría de Acuerdo de este juzgado.

En este juzgado se reciben en promedio cincuenta y tres promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **seis mil cincuenta y tres expedientes**.

El último asiento corresponde al expediente número 677/2018 facilitado para consulta en fecha dieciséis de mayo del año en curso, al ciudadano (\*\*\*\*\*). quien se identificó con credencial de elector, (página 16 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 46 fojas, a foja 45 obra un auto de ocho de mayo de dos mil diecinueve, en que se

autorizan la expedición de copias certificadas en su carácter de heredero.

### III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, y la que genera el sistema de gestión de asuntos; en la lista publicada el día dieciséis de mayo del año en curso, aparecen cuarenta y cinco acuerdos de los cuales se seleccionó el expediente 727/2014, relativo al juicio Civil Ordinario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*); Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 340 última, obra auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve en el que se autorizó la expedición de copias certificadas a la parte actora.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **seis mil trescientos siete** acuerdos; lo anterior, se obtuvo de lo siguiente:

Noviembre (16 al 30)	567
Diciembre	707
Enero	1,053
Febrero	1,127
Marzo	1,018
Abril	1,143
Mayo (02-16)	692
<b>Total</b>	<b>6,307</b>

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento ocho días hábiles, se obtiene que en este lapso se publica un promedio de **cincuenta y ocho acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia se solicitó el siguiente expediente:

1. Expediente 02/2019 relativo al juicio Civil Ordinario Reinvidicatorio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) obran autos de fechas siete y treinta de enero, seis y quince de febrero, veintiséis de abril y trece de mayo todos del año en curso respectivamente; el expediente se encuentra foliado hasta la página 23, posteriormente obran tres fojas más, se encuentra parcialmente sellado, y parcialmente rubricado.

2. Expediente 142/2019, relativo al juicio Civil Ordinario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) obran proveídos de fechas once de marzo y veinte de mayo ambos de dos mil diecinueve, el expediente consta de 49 fojas.

3. Expediente 228/2019 relativo al juicio Civil Ordinario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) obra proveído de fecha veintidós de abril del año en curso, el expediente consta de 30 fojas.

Acto contínuo, se verificaron en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos y las audiencias, **no así las diligencias actuariales realizadas.**

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1.- Expediente 210/2019, relativo al juicio Procedimientos no Contencioso promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el tres de abril de dos mil diecinueve y por auto de cuatro de abril con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de ciento 36 fojas.

**2.- Expediente 217/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de abril de dos mil diecinueve y por auto de ocho de abril con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 06 fojas

**3.- Expediente 181/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de marzo de dos mil diecinueve y por auto de veinticinco de marzo con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que

determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas

**4.- Expediente 218/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de abril de dos mil diecinueve y por auto de ocho de abril con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas

**5.- Expediente 214/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de abril de dos mil diecinueve y por auto de ocho de abril con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 06 fojas.

**6.- Expediente 157/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el quince de marzo de dos mil diecinueve y por auto de diecinueve de marzo con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronuncio sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

**7.- Expediente 182/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve y por auto de veintiséis de marzo con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronuncio sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**8.- Expediente 132/2019, relativo al juicio Especial Hipotecaria promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de marzo de dos mil diecinueve y por auto de seis de marzo con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se

sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronuncio sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

**9.- Expediente 241/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y por auto de veintiséis de abril con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 171 fojas.

**10.- Expediente 242/2019, relativo al juicio Ordinaria Civil promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiséis de abril de dos mil diecinueve y por auto de veintinueve de abril con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

#### IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes Mensuales y Anuales

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	05-12-18	05-12-18
Diciembre	08-01-19	08-01-19
Enero	<b>20-02-19</b>	<b>20-02-19</b>
Febrero	06-03-19	06-03-19
Marzo	<b>08-04-19</b>	<b>08-04-19</b>
Abril	08-05-19	08-05-19

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas con toda oportunidad, **con excepción de los meses de enero y marzo del año en curso que aparecen fuera del plazo legal.**

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de

resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
noviembre	Visita anterior 12 Esta visita 09	Visita anterior 12 Esta visita 09	21
Diciembre	19	19	<b>15</b>
Enero	04	04	04
Febrero	02	02	02
Marzo	13	<b>14</b>	12
Abril	05	05	05
Mayo	09	09	--
Total del Periodo	<b>61</b>	62	---

De lo anterior se advierte que, existe discrepancia entre libro, legajo con estadística mensual de los meses de diciembre dos mil dieciocho y marzo de dos mil diecinueve, toda vez que este mes falto de registrar la resolución pronunciada en el expediente 01/2019 en el libro.

#### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A la visita anterior:10 A esta visita: 04	A la visita anterior:10 A esta visita: 04	14
Diciembre	13	13	13
Enero	07	07	07
Febrero	19	<b>(20)</b> 19	20
Marzo	<b>(16)</b> 17	<b>(16)</b> 17	<b>(16)</b> 17
Abril	<b>(12)</b> 13	<b>(15)</b> 13	13
Mayo	<b>(07)</b> 09	<b>(08)</b> 09	--
Total periodo	82	82	--

De lo anterior se advierte que en el mes de febrero del año en curso, se agregó al legajo el expediente 700/2018, siendo que, corresponde a una resolución interlocutoria del mes de marzo, por lo que, en el referido mes se pronunciaron diecinueve interlocutorias y no veinte como se señaló en el legajo y en el informe estadístico mensual.

En el mes de marzo del año en curso, se reportó en el informe mensual dieciséis resoluciones siendo que, falto de contemplar el expediente 700/2018, por lo

que, en el referido mes se pronunciaron diecisiete sentencias interlocutorias.

En el mes de abril del año en curso, se omitió registrar en el libro respectivo los expedientes 495/2018 y 1122/2005; por otra parte, se registró el expediente 677/2018 como interlocutoria, siendo que, corresponde a una sentencia definitiva.

En el mes de mayo del año en curso, se omitió registrar en el libro respectivo las resoluciones de los expedientes 611/2017 y 12/2018 de fechas catorce y dieciséis de mayo del año en curso respectivamente.

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	407
Asuntos concluidos	41
Sentencias Definitivas dictadas	62
Pendientes de resolución	54
Asuntos en trámite	2,688
Recurridos en apelación	06

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

### **V. Solicitud de audiencias.**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la publicación de la presente visita comparecieron a solicitar audiencia:

A las diez horas con quince minutos, comparecieron (\*\*\*\*\*) a acompañar a (\*\*\*\*\*) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este juzgado del expediente 488/2017

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes (\*\*\*\*\*), específicamente en cuanto al retardo en el acuerdo de las promociones o escritos que presentan, en uso de la voz el Licenciado Raúl Reyes Barbosa representante de las comparecientes manifestó: que con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, promoví a nombre de (\*\*\*\*\*), incidente de exclusión de bienes del inventario parcial exhibido por la albacea (\*\*\*\*\*), y por acuerdo recaído del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se dio vista a las partes interesadas del Incidente planteado y únicamente las coherederas (\*\*\*\*\*) desahogaron en tiempo y forma la vista ordenada en auto de fecha dieciocho de diciembre, mas no así (\*\*\*\*\*), quien desahogó la vista en forma extemporánea como se observa de su escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y a pesar de la extemporaneidad del desahogo de vista el C. Juez por acuerdo del uno de febrero de dos mil diecinueve la tuvo por desahogando la vista en tiempo, por lo que, se promovió un recurso de reconsideración en contra del auto uno de febrero que tenía por desahogando en tiempo la vista respecto el inventario parcial exhibido por la albacea (\*\*\*\*\*), por lo que es preciso que se reconsidere y que se revoque el acuerdo del uno de febrero en donde se le tenga a la (\*\*\*\*\*) por desahogando la vista del auto de dieciocho de diciembre del año próximo pasado en forma extemporánea y no se le tome en cuenta al momento de dictar la interlocutoria que se ordenó en auto del trece de mayo de dos mil diecinueve, ya que obra en autos a fojas 1041 a la 1042 el oficio signado por el Director de Transporte Público Municipal y dirigido a este Juzgado, esta observación es para que en el término de ley se tome en cuenta y se dicte la interlocutoria ya en cita y por no desahogando el incidente de exclusión de bienes a (\*\*\*\*\*), lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas con treinta minutos, compareció (\*\*\*\*\*) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se está llevando en este Juzgado del expediente 337/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) el cual fue designado como abogado patrono de dicha demandada, al efecto manifestó: que por esta comparecencia, y ante esta Visitaduría del Poder Judicial del Estado de Coahuila, manifiesto mi inconformidad por que el expediente 337/2018 del que ya se dio cuenta anteriormente me fue permitido hasta esta fecha en la que me notifiqué del proveído del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, relativo a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio, el cual no me fue permitido desde hace quince días que lo solicité y en el que desafortunadamente no se admitieron a la parte que representó las

pruebas confesional, testimonial, e inspección judicial en virtud de que no las relaciono de manera clara y precisa con los puntos de hechos que se pretende demostrar con las mismas. Al efecto y para apoyar mis manifestaciones es de llamar la atención que mi escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, que en tiempo y forma ofrecí del derecho de mi representado (\*\*\*\*\*), las pruebas desechadas por el titular de este juzgado, todas las citadas pruebas las relacione con todos los puntos de mi escrito de contestación a la demanda, interpuesta por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y por el tiempo de esta fecha mi representado ha quedado en estado de indefensión al no estar en tiempo de interponer el recurso ordinario de apelación correspondiente, reservándome el derecho de promover nuevo juicio de amparo indirecto contra el mencionado proveído, como lo hice y gané el Juicio de amparo 1245/2018 resuelto por el Juez Tercero de Distrito en la Laguna, con las órdenes contenidas en el oficio de veintidós de abril de dos mil diecinueve, al Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón que apareció como autoridad responsable ordenadora en dicho procedimiento de amparo indirecto. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las catorce horas, compareció (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de varios asuntos que lleva en este juzgado especialmente en cuanto a la tardanza en el acuerdo respecto a los escritos que presenta en cada uno de los expedientes que tramita y específicamente en relación al expediente 353/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y en uso de la voz manifestó: en lo referente al asunto de marras no existe un criterio definido por parte del juzgado cuarto en cuanto a la notificación que pudiera hacer todo litigante una vez que se ha dictado la sentencia y tener los quince días para recurrirla, no obstante que en el caso concreto se hizo la correspondiente notificación a las diferentes partes a excepción del suscrito la cual se realizó mediante escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, sin embargo, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se acuerda de que una vez transcurrido el término a que se refieren los artículos 199 fracción primera y 868 del código procesal civil se acordará lo conducente, lo cual determina que si me di por notificado por escrito tiene que volver a transcurrir los quince días para que yo pueda recurrir la sentencia, manifestándome, la secretaria de acuerdos y el juez que el termino es común para las partes, por lo que tuve que esperar más de quince días y es el caso que hasta el tres de abril del año en curso, la sentencia pudo causar

ejecutoria; solicitando se resuelva el criterio que se va seguir en adelante.- igualmente se me dé respuesta respecto al expediente 431/2018 seguido por (\*\*\*\*\*) en el que no obstante que se tardaron más de un mes para acordar la citación de sentencia aún no se ha dictado la misma.

No es posible que en el expediente 515/2018 la audiencia de pruebas este fijada hasta el quince de agosto de dos mil diecinueve. Debiendo hacerle notar al consejo que en lo que a mi concierne llevo alrededor de trece asuntos que se encuentran en la misma situación de tardanza extrema.- Por otra parte, en relación a la recepción de demandas y documentos o escritos por parte de la Oficialía de Partes, me permito hacer la siguiente manifestación: que no es posible que para cualquier trámite de recepción estén tardando dos horas o más para que toque el turno correspondiente, igualmente que cuando se acerca la hora (2:30) pm las personas encargadas de recibir pongan límite de las promociones que se van a presentar y más aún cuando se trata de recepción de demandas que niegan la posibilidad de hacerlo en los últimos minutos antes del cierre, no obstante que el turno se solicitó horas antes, así como el personal que es poco tolerante e inaccesible en cuanto a dar un buen servicio: lo anterior sin llegar a queja.

#### **VI. Manifestaciones de personal.**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-177/2019 de fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las

observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho; mediante el oficio número 247/2019 de fecha trece de febrero del presente año, se comunicó las medidas tomadas para subsanar las inconsistencias detectadas.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Felipe Ordaz Salas**  
**Juez**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

